Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud: 27 diciembre 2024**

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	00-220-2024	**Fecha de suscripción:**	**16 de diciembre 2024**
Objeto:	Adquisición de estaciones de trabajo y memorias para portátiles, de acuerdo con las necesidades de la UAE-DIAN		
Contratista:	B2B TIC S.A.S.		
NIT o CC contratista	901.003.982-1		
Valor del contrato:	476.414.654,40	**Vigencia[1] 2024**	476.414.654,40
		Vigencia futura NA	NA
		Vigencia futura NA	NA
		Vigencia futura NA	NA
Adición valor:	Modificatorio No.	NA	NA
	Modificatorio No.	NA	NA
Reducción valor:	Modificatorio No.	NA	NA
	Modificatorio No.	NA	NA
Valor actual del contrato:			$ 476.414.654,40
CDP[2]:	46524 por $774.046.500 del 21 de agosto 2024	**CRP[3]:**	407324 por $476.414.654,40 del 5 de diciembre 2024
Plazo de ejecución del contrato:	Del 16 al 31 de diciembre 2024	**Fecha de acta inicio:**	16-12-2024
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	
		Fecha de terminación:	
	NA	**Fecha inicio:**	NA

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:		**Fecha de terminación:**	NA
Garantía de Cumplimiento No.	21-44-101458813 del 9 de diciembre 2024	**Aseguradora:**	expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	11 diciembre 2024	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	NA	**Aseguradora:**	NA
Fecha aprobación garantía:	NA	**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	NA		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1751 de 11 diciembre 2024 la Subdirectora de Compras y Contratos CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO, designó la función de Supervisor a ANDRÉS RICARDO CASTELBLANCO MENDOZA– Subdirector de Soluciones y Desarrollo. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 12 diciembre 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
NA	NA	NA	Elija un elemento.	NA	NA	NA	NA
Valor total facturado[8]:		NA			**Totales**:	NA	NA

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
21-44-101458813, anexo No. 1	expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.	cumplimiento	100% $238.207.327	04/12/2024	31/12/2027

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">Hasta el 31 de diciembre de 2024</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>16-12-2024</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>31-12-2024</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>Noventa (90) días, hasta el 31 de marzo de 2025</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>31-03-2025</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar la cláusula “5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN” del anexo No. 4, Cláusulas contractuales así:

(…) 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE MARZO DE 2025, contado a partir de la firma del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

Las actividades objeto del contrato se adelantarán de acuerdo con el siguiente cronograma estimado:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR</th><th>PLAZO O FECHA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. MEMORIAS</td></tr>
<tr><td>1.1 Entrega de las memorias para los 100 computadores portátiles en el almacén de la DIAN Bogotá.</td><td>Cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>1.2 Proceso de inventario</td><td>Un (1) día a partir de la entrega de las memorias.</td></tr>
<tr><td>1.3 Instalación y puesta en funcionamiento de las memorias en los computadores portátiles</td><td>A partir de la entrega de las memorias y hasta el 31 de enero de 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. ESTACIONES DE TRABAJO</td></tr>
<tr><td>2.1 Entrega de las Estaciones de Trabajo en el almacén de la DIAN Bogotá</td><td>Ciento cinco (105) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>2.2 Proceso de plaqueteo</td><td>Un (1) día a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Fecha Máxima</td><td>31 de marzo de 2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, el supervisor verificará que el subdirector de compras y contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía única de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud de prórroga:</td><td colspan="3">La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) el contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor</td></tr>
</table>

	valor de la orden de compra (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La solicitud de modificación se lleva a cabo atendiendo la solicitud formulada por la Representante Legal del contratista B2B TIC, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024 y oficio del 19 de diciembre de 2024 en el que solicita formalmente estudiar la viabilidad y aprobación de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 00-220-2024 hasta el 31 de marzo de 2025 Lo anterior, con base en los siguientes argumentos expuestos en su comunicación: *(…)* *"Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que B2B TIC S.A.S., ha obrado con la debida diligencia,* *no obstante, se han presentado las siguientes situaciones:* "*1. Fabricación de los WORKSTATION: Los WORKSTATION B5TA8LS#ABMHP Z4 G5, son productos especializados y poco comunes. La fabricación de los mismos no se realiza en Colombia, lo que implica un proceso de producción internacional que requiere más tiempo de espera, así como de envío desde las fábricas ubicadas fuera del país.* *2. Trámites administrativos: La importación de los WORKSTATION B5TA8LS#ABMHP Z4 G5 solicitados ha sido afectada por la necesidad de completar ciertos trámites administrativos, entre los que se incluyen.* *•Aprobaciones de importación ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).9*

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

• Trámites aduaneros relacionados con el ingreso de mercancías al país, que están sujetos a tiempos de revisión adicionales por parte de las autoridades competentes. • Demoras logísticas: además, hemos experimentado demoras en la logística de entrega debido a:

• Retrasos en los tiempos de tránsito internacional desde la fábrica en el exterior hasta el puerto de entrada en Colombia, debido a la congestión en las rutas marítimas y aéreas.

• Problemas con la transportadora encargada de la distribución interna dentro del país, quienes han tenido dificultades para cumplir con los plazos establecidos por motivos ajenos a nuestra voluntad.

Adicional, el distribuidor autorizado MPS remite el comunicado no 3285 a B2B TIC, informa que se realizó requisición a la planta," quienes indican que, por tratarse de productos con especificaciones técnicas puntuales y de última generación, fue necesario surtir el trámite de fabricación, razón por la cual deben ser suministrados bajo pedido y, por lo tanto, no cuentan con disponibilidad o inventario. Una vez surtido el proceso mencionado anteriormente, se continuará con el trámite de importación, nacionalización y posterior entrega será aproximadamente la última semana de marzo de 2025."
(…)
Igualmente, para la entrega de las memorias para los 100 computadores portátiles se presentaron los siguientes imprevistos mencionados en dicho comunicado:

(…)
"*Que el día 16 de diciembre de 2024 se firma la respectiva acta de inicio por ambas partes y se contacta a SUMIMAS para solicitar la cotización de la instalación de las memorias CRUCIAL BASICS CB16GS3200, teniendo en cuenta que las memorias según el anexo técnico con relación al ítem II, MEMORIAS EQUIPOS PORTATILES, numeral 2.3 serán instaladas por el proveedor de los portátiles de la orden de compra No. 118415, en este caso SUMIMAS, se envía pantalla del anexo técnico donde lo establece.*

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
	Cantidad de Memorias RAM	100 Unidades
1	**CARACTERISTICA**	
1.1	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 (16GB 3200MHZ) CL22 1.2V para portátil **HP CRUCIAL BASICS CB16GS3200**	SI
2	**GARANTÍA, INSTALACIÓN y SOPORTE**	
2.1	El proveedor debe gestionar la garantía del producto en caso de presentar defectos, el proveedor debe gestionar con el proveedor de los portátiles de la orden de compra 118415 tanto para la manipulación de diagnóstico, como para la instalación del repuesto si aplica; los costos de estas intervenciones estarán a cargo del contratista.	SI
2.2	Servicio de soporte técnico remoto y/o presencial para consultas y solución de problemas, mediante acceso telefónico, web, correo, como acceso a base de datos de conocimientos del fabricante, disponible durante el tiempo del servicio. Los requerimientos deben ser escalados por los administradores de la plataforma o la mesa de ayuda de la Entidad Compradora.	Lunes a Viernes de 8 am a 5 pm
2.3	El contratista debe gestionar la instalación y configuración del elemento, para lo cual deberá adquirir el paquete de servicios de instalación con el proveedor de los portátiles de la orden compra **118415**, teniendo en cuenta que los elementos se encuentran en garantía y solo pueden ser manipulados por este proveedor; los costos de estas intervenciones estarán a cargo del contratista.	SI
2.4	Termino de Garantía para las memorias	Tres (3) años

Que el 18 de diciembre de 2024 se recibe comunicado de SUMIMAS en el que informa que la instalación de las memorias CRUCIAL BASICS CB16GS3200 no podrá realizarse antes del 31 de diciembre de 2024. Esto se debe a que el personal técnico está ejecutando otros compromisos contractuales propios de la temporada de cierre de año. En su lugar propone realizar la instalación durante el mes de enero de 2025".
(…)

El supervisor del contrato, una vez analizadas las razones expuestas por el contratista en la comunicación citada anteriormente, además de los soportes que forman parte integral de la misma y en los cuales documenta las dificultades que ha tenido para la entrega de las memorias e instalación de estaciones de trabajo, considera que es viable llevar a cabo la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Si no se realiza la prórroga, la Oficina de comunicaciones, quien desempeña un papel fundamental en la creación, gestión y difusión de los mensajes e imagen institucional de la Entidad, se vería afectada en mantener la calidad, la eficiencia y la competitividad en sus tareas, dado que carecería de los equipos adquiridos en este contrato los cuales son fundamentales como herramienta tecnológica adecuada para proporcionar los siguientes beneficios.

- **Incremento en la productividad:** Equipos más potentes permitirán completar tareas en menos tiempo, optimizando los recursos del área.
- **Mejora en la calidad de los entregables:** La capacidad de trabajar con resoluciones más altas y proyectos más complejos incrementará el nivel profesional del material producido.
- **Adaptación a las demandas futuras:** Contar con tecnología actualizada asegura que el área pueda responder a los desafíos y tendencias del sector sin necesidad de actualizaciones a corto plazo.

No adquirir estas estaciones de trabajo para el área de comunicaciones compromete la capacidad operativa y estratégica del equipo, afectando directamente la calidad del trabajo, la satisfacción del personal y la percepción externa de la organización. La inversión en tecnología es esencial para garantizar la continuidad y el crecimiento del área, evitando estas consecuencias como el **Impacto en la productividad, Reducción en la calidad del trabajo**.

Igualmente, no poder actualizar los equipos portátiles con las memorias adquiridas afecta sustancialmente el rendimiento de los equipos de desarrolladores de la Subdirección de soluciones y desarrollo, debido a que es esencial potenciar las maquinas para mejorar el rendimiento de las mismas y brindar mayor agilidad en los procesos de aseguramiento y compilación del código desarrollado de los sistemas de la entidad.

A continuación, se presenta el estado de ejecución presupuestal del contrato a la fecha:

Descripción	Vigencia	Valor
Valor del contrato	2024	$ 476.414.654,40
Valor facturado a la fecha	2024	$0
Valor total a ejecutar a 31 de diciembre de 2024	2024	$0
Valor a Constituir Reserva	2025	$ 476.414.654,40

	En consecuencia, se solicita al Ordenador del gasto autorización de la constitución de la reserva presupuestal, por un valor de ***CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 40 CENTAVOS ($476.414.654,40) M/CTE.***

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución de este.

Dado a los 27 días del mes de diciembre 2024

Andres Ricardo Castelblanco Mendoza

Firmado digitalmente por Andres Ricardo Castelblanco Mendoza
Fecha: 2024.12.31 12:21:01 -05'00'

_____

Supervisor
Andrés Ricardo Castelblanco Mendoza
Subdirector de Soluciones y Desarrollo
Anexos: Relacionar los soportes adjuntos a la solicitud

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	**Nelson Bernal Tovar** **Elaboración Metodológica**	Gestor IV	Subdirección de Soluciones y Desarrollo
	Lucy Montañez Quiroga **Elaboración Técnica**		Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos